

LA CAUSA DE SEPARACION CONYUGAL POR ADSCRIPCION A UNA "SECTA ACATOLICA" DESPUES DEL CONCILIO VATICANO II

I.—INTRODUCCION

El Comité Interconfesional católico-protestante de España se reunió recientemente para tratar de un problema que afecta seriamente a las relaciones ecuménicas en nuestro país. El problema viene motivado por un punto de la legislación canónica sobre las causas de separación conyugal previsto en el canon 1131 del C.I.C. Este canon establece de una manera indicativa las causas que justifican la separación conyugal entre los esposos católicos. La primera causa que menciona el citado canon consiste en que uno de los cónyuges dé su nombre a una secta acatólica. Si esta norma no tuviera aplicación en las sentencias judiciales dictadas por los Tribunales Eclesiásticos no constituiría probablemente una dificultad real y actual en el campo ecuménico. Pero algún Tribunal diocesano ha dictado sentencia motivada por esta causa establecida por aquella norma canónica¹.

El objeto de este artículo consiste fundamentalmente en ofrecer una reflexión jurídico-ecuménica sobre la causa de separación conyugal invocada por el mencionado canon 1131, § 1: "Si uno de los cónyuges da su nombre a una secta acatólica". El fundamento de esta reflexión lo constituye la doctrina propugnada por el Concilio Vaticano II sobre la libertad religiosa y el ecumenismo. A la luz de los documentos conciliares se hace necesaria una revisión de la legislación canónica contenida en el Código de Derecho Canónico promulgado en el año 1917, en un contexto socio-elesial muy distinto al del Concilio, especialmente por lo que refiere a las exigencias humanas de la libertad religiosa y eclesiales del ecumenismo.

En distintos documentos conciliares se explicita que la doctrina contenida en los mismos constituya base de reforma del actual Código de Derecho Canónico² y, más en concreto, el Decreto conciliar sobre ecumenismo afirma que forman parte del "movimiento ecuménico", "en primer lugar, todos los intentos de eliminar palabras, juicios y actos que no sean conformes, según

¹ "La Vanguardia Española" de 3 de julio de 1974, p. 29; "Vida nueva" de 20 de julio de 1974, núm. 942: Manifiesto del Centro Ecuménico Interconfesional de Valencia.

² Cf. *Christus Dominus*, núm. 44; *Apostolicam actuositatem*, núm. 1; *Ad gentes*, núms. 14 y 19.